



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Encuentro Asegurador año 2013

Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros

11 de octubre de 2013

Temario

- I. Estadísticas del mercado asegurador
- II. Principales hitos periodo 2010 - 2013
- III. Temas pendientes



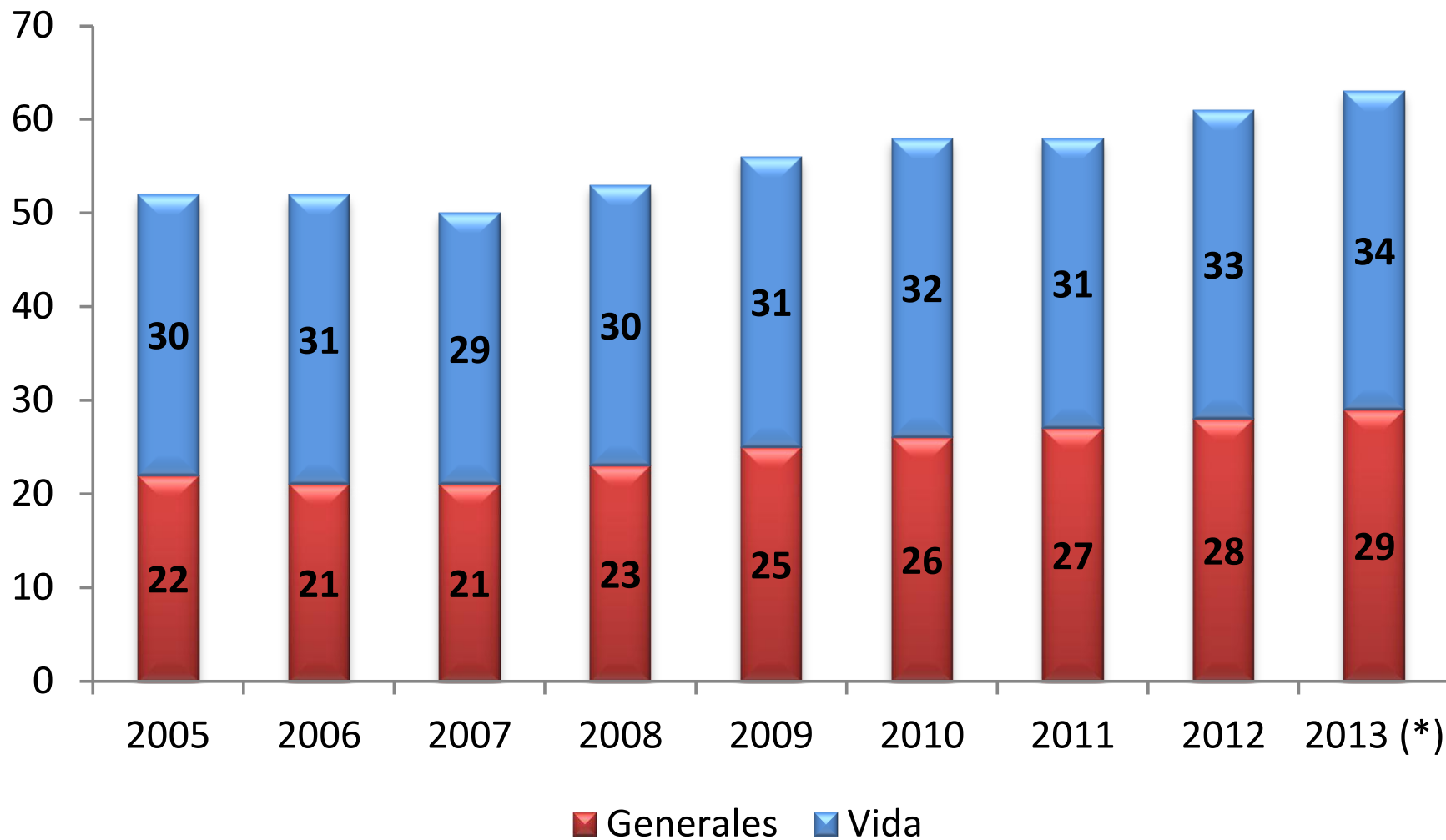
Temario

- I. **Estadísticas del mercado asegurador**
- II. Principales hitos periodo 2010 - 2013
- III. Temas pendientes



I. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

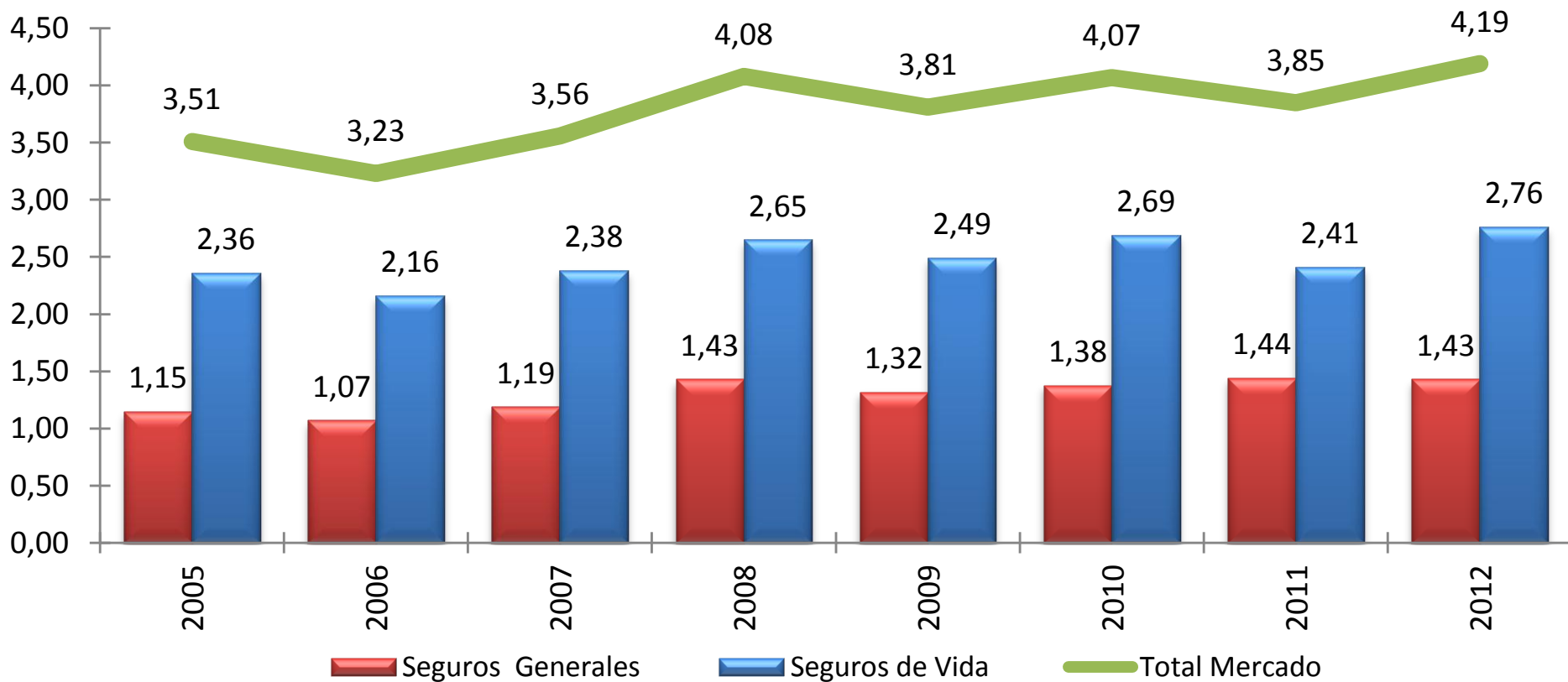
Número de aseguradoras - Chile



* Datos a Septiembre

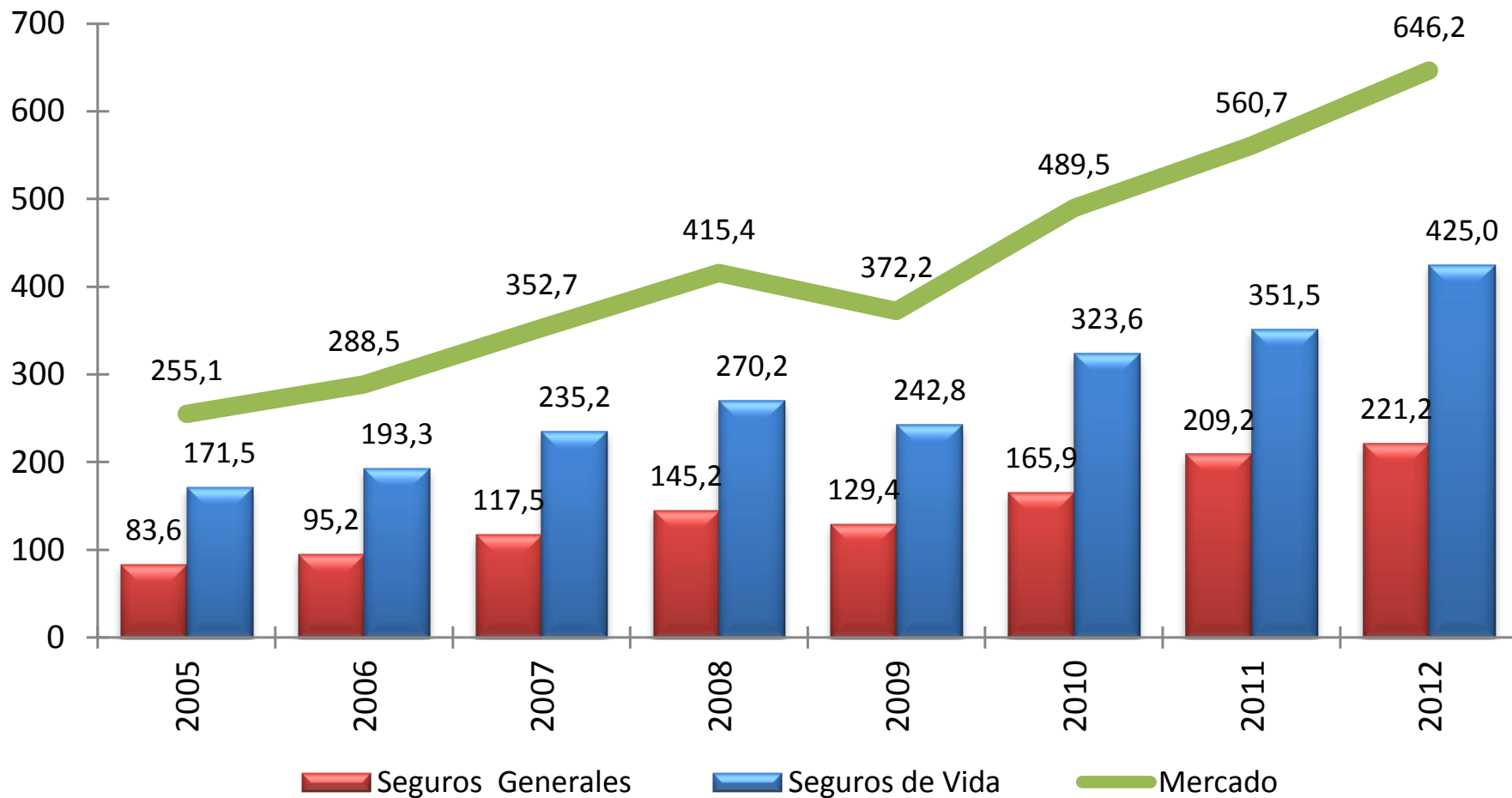
I. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Penetración del seguro en Chile (Prima en % del PIB)



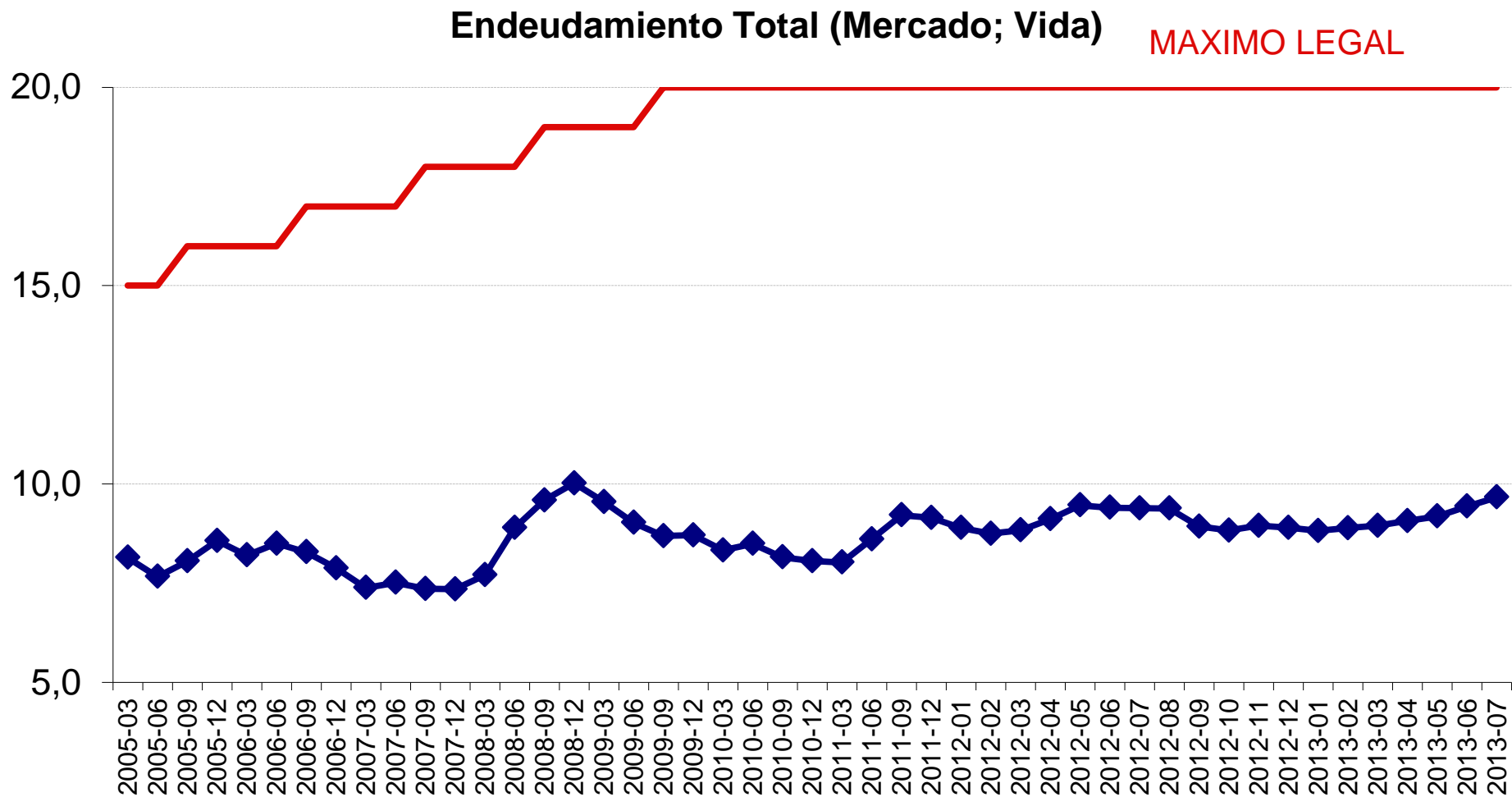
I. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Densidad del seguro en Chile (Prima per Cápita US\$)



I. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

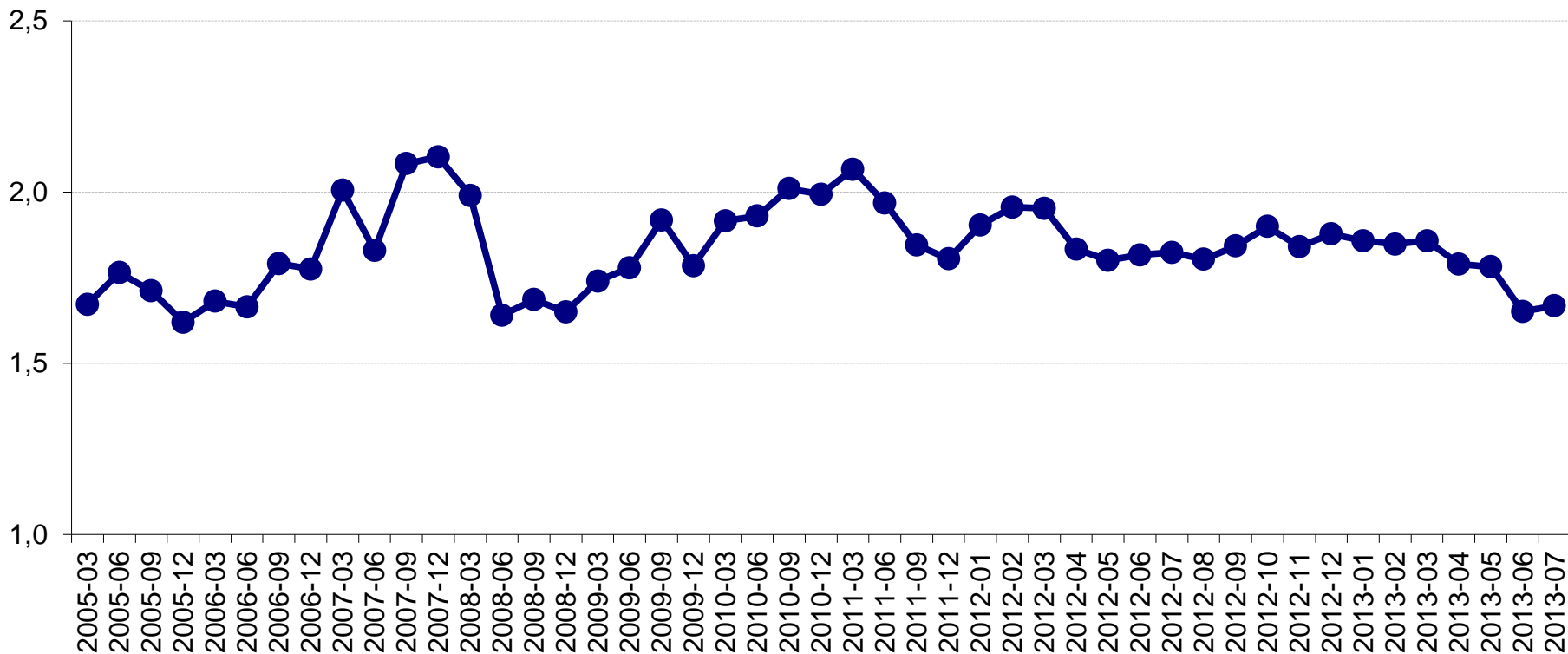
Solvencia - Vida



I. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

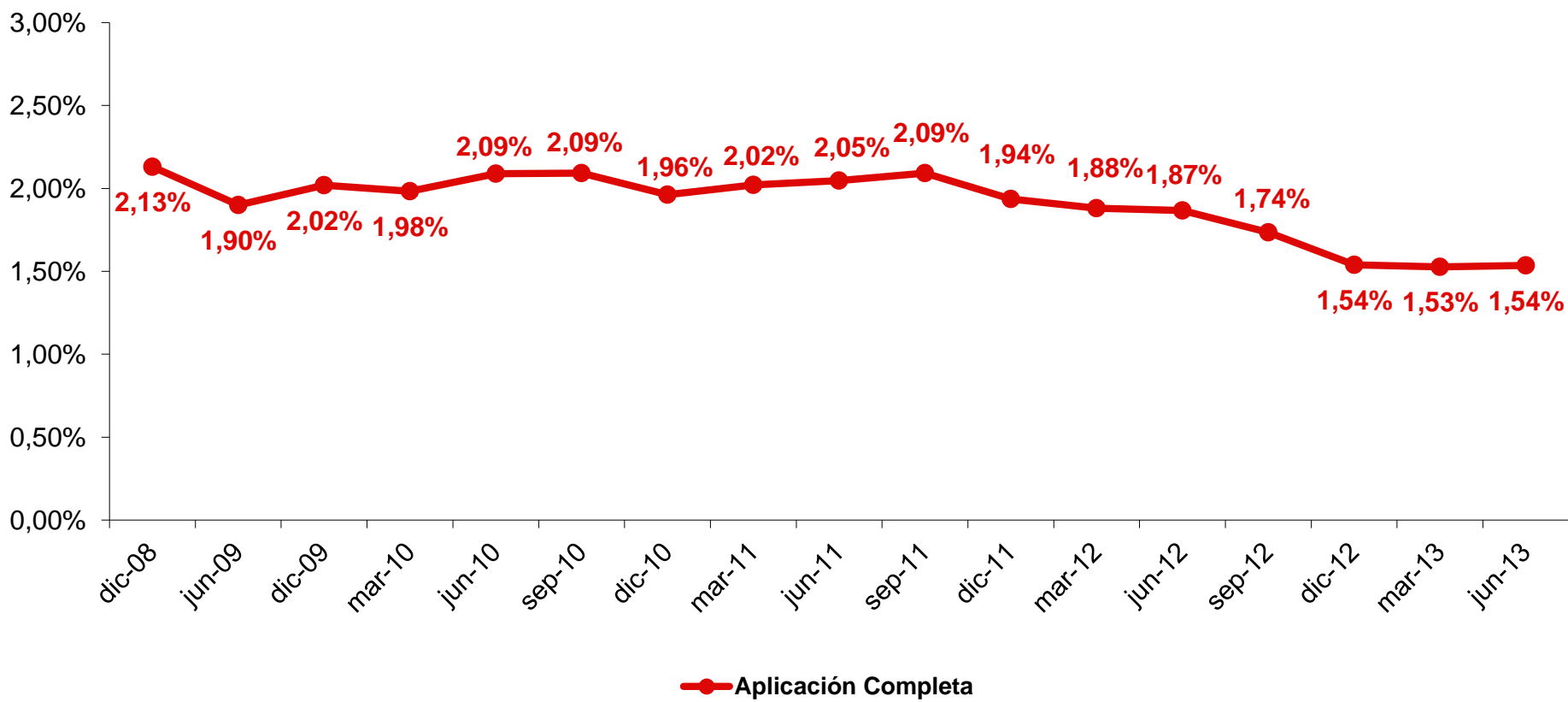
Solvencia - Vida

Patrimonio Disponible / Patrimonio Requerido (Mercado; Vida)



I. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

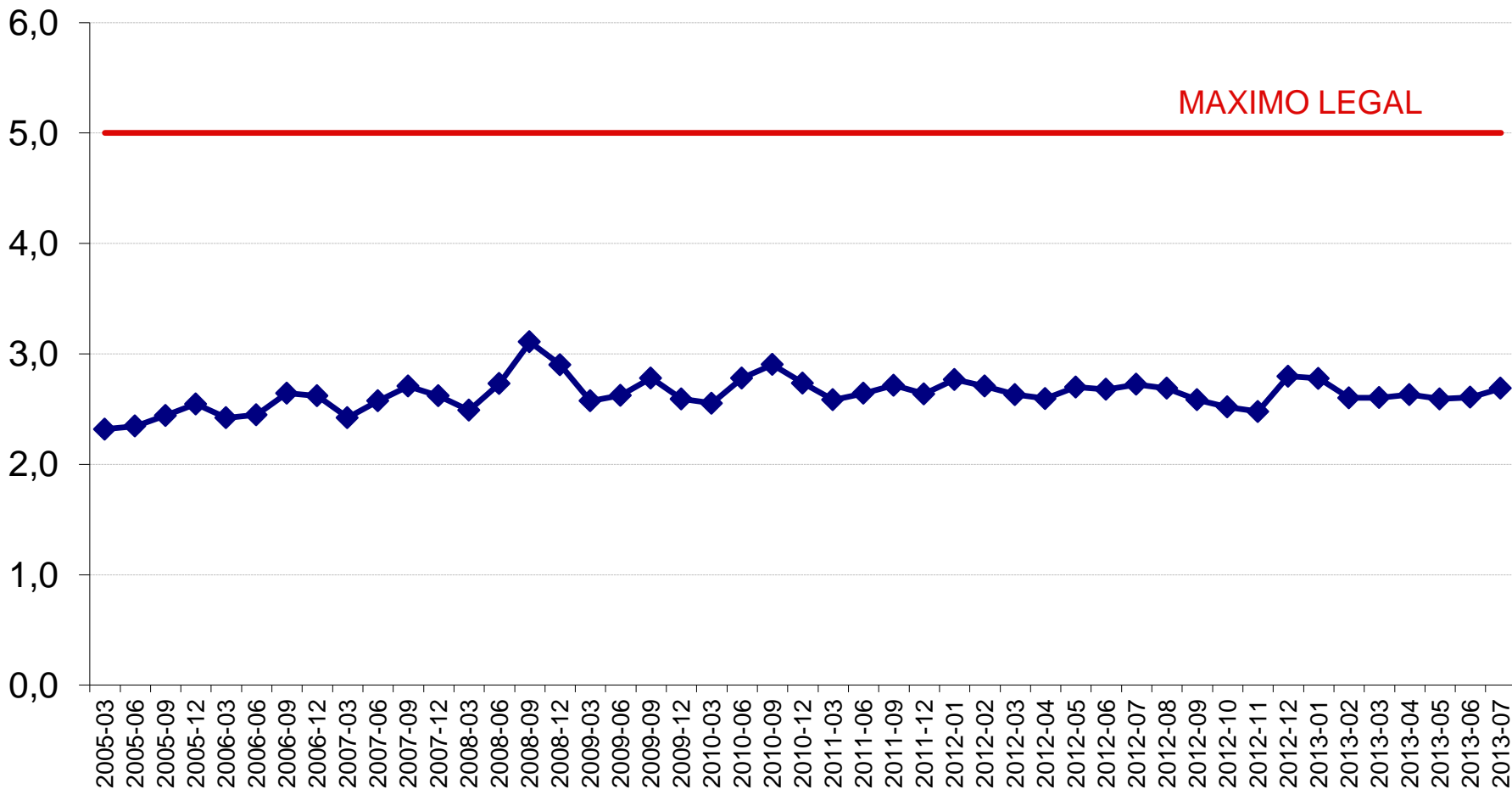
Test de Suficiencia de Activos (TSA)



I. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Solvencia - Generales

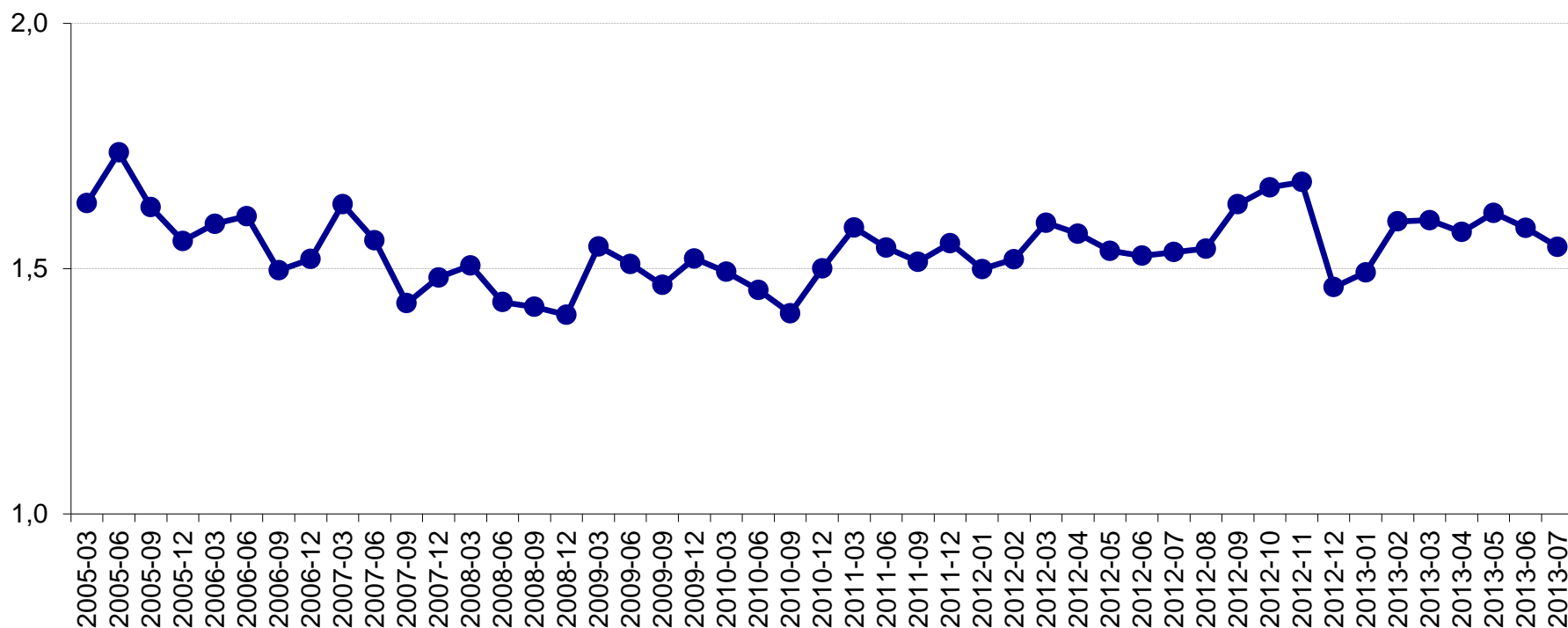
Endeudamiento Total (Mercado; Generales)



I. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

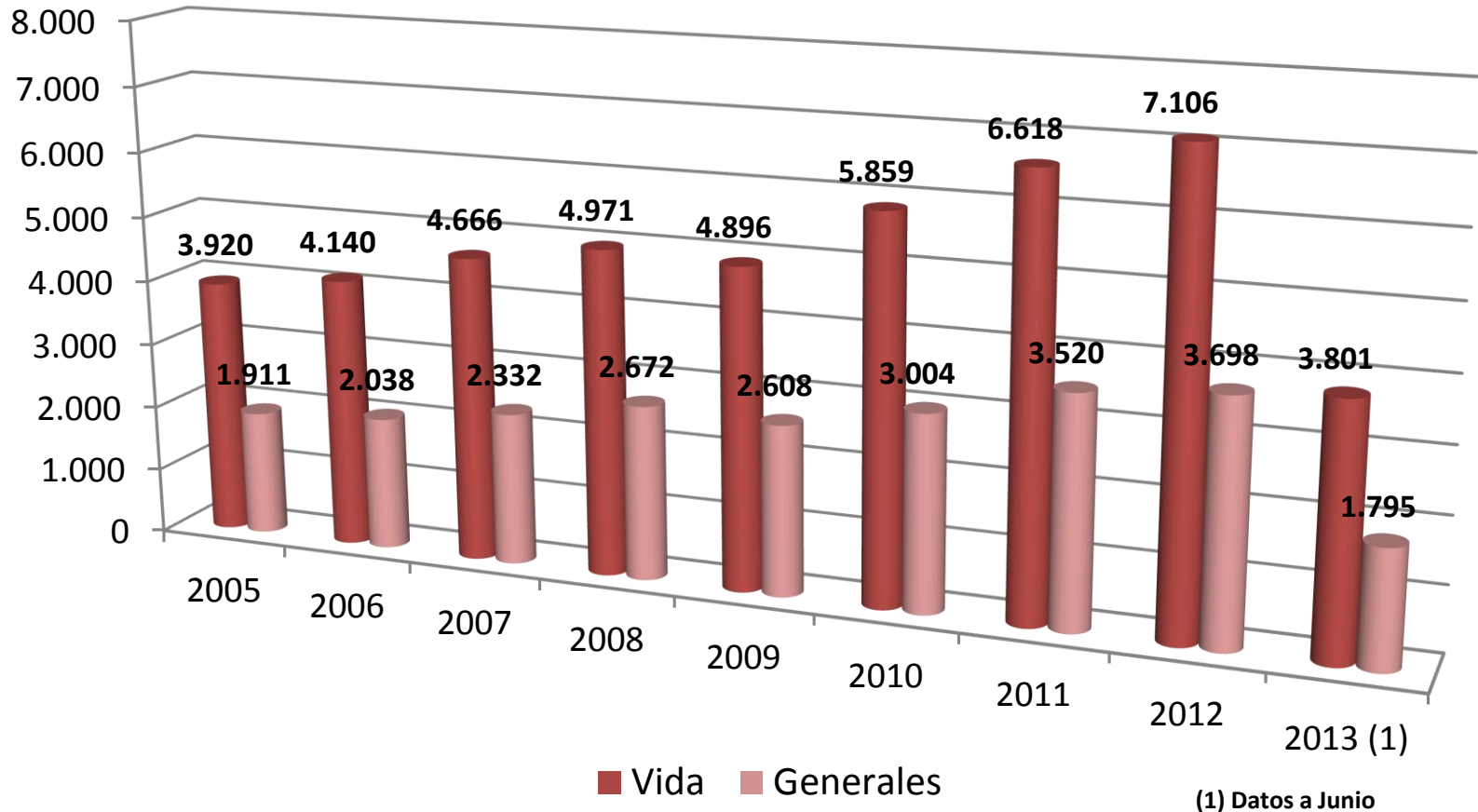
Solvencia - Generales

Patrimonio Disponible / Patrimonio Requerido (Mercado; Generales)



I. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Primas directas – MM US\$ Jun 2013

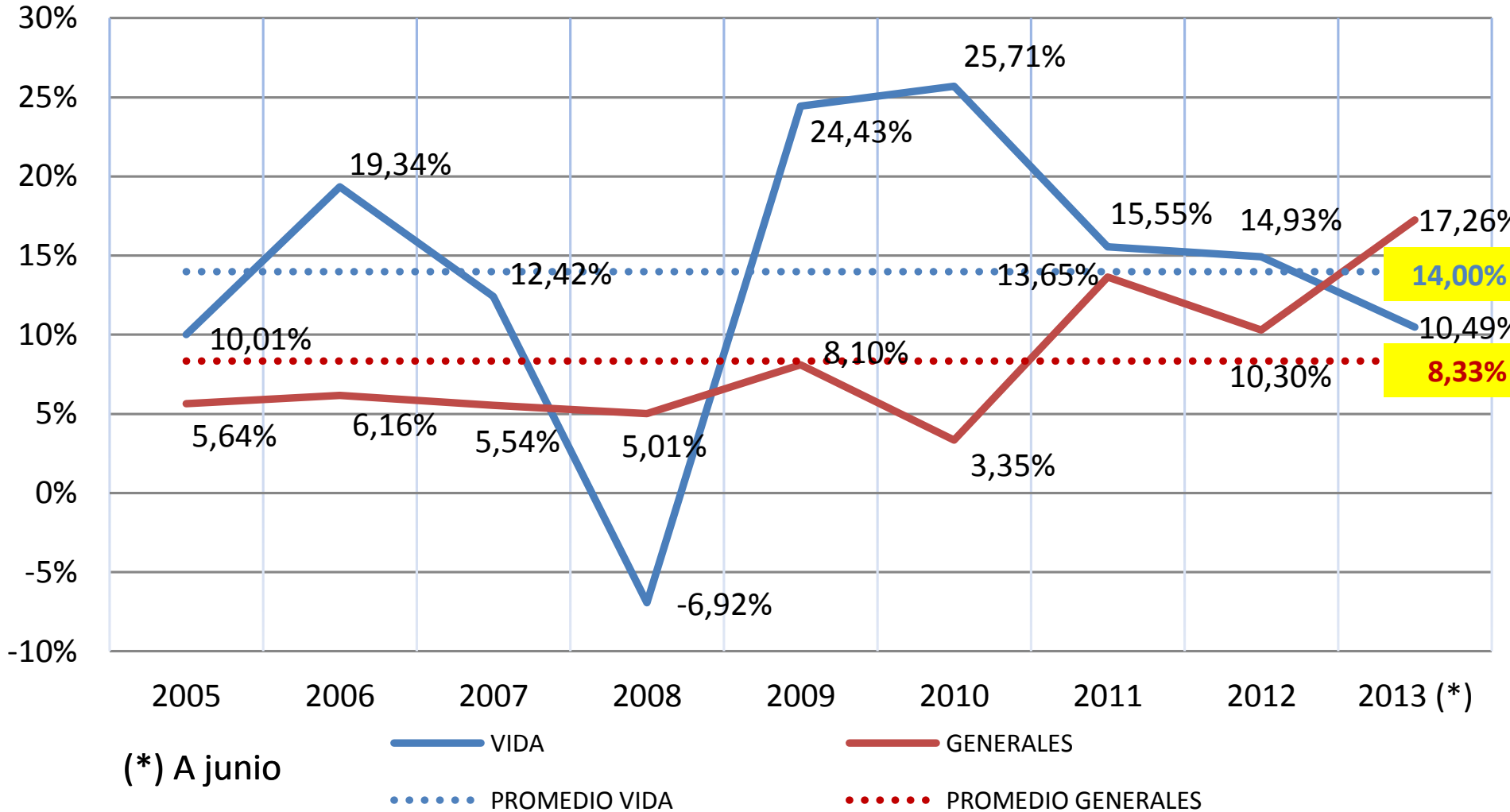


Crecimiento de las Primas Directas 2005-2012	
Vida	81,3%
Generales	93,5%
Total Mercado	85,3%

I. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

ROE (Rentabilidad del patrimonio)

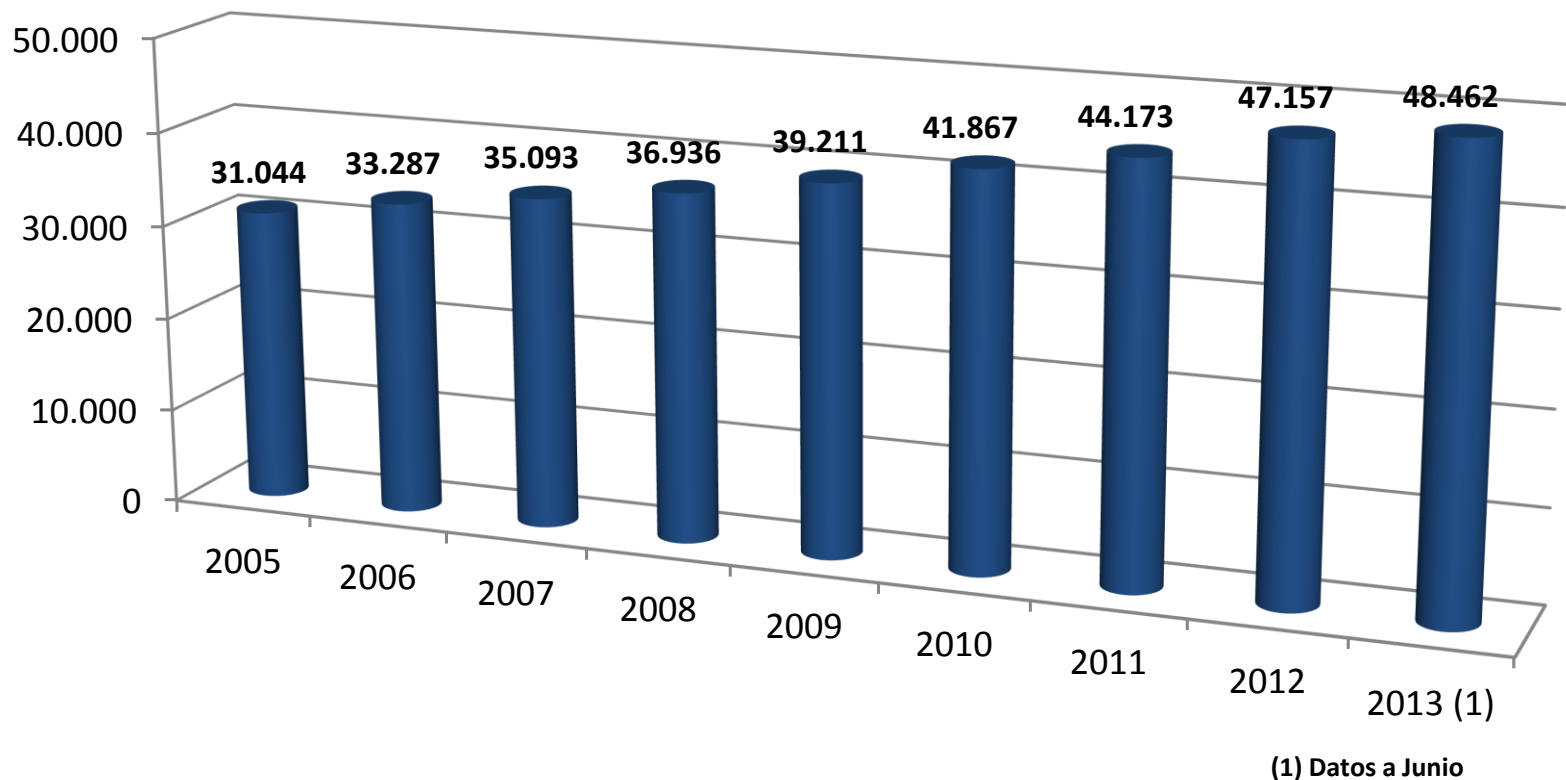
ROE INDUSTRIA SEGUROS EN CHILE



I. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Inversiones

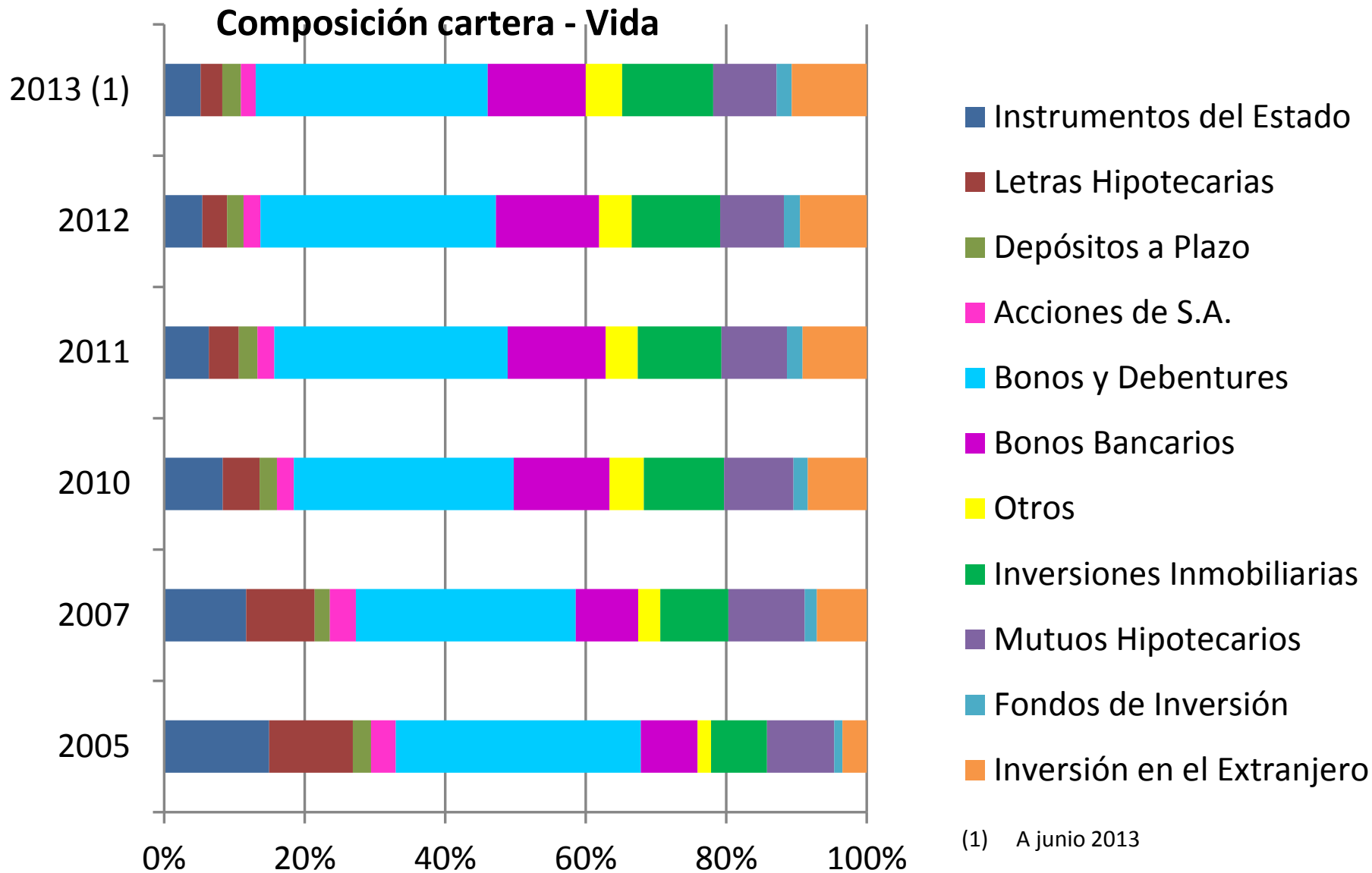
Inversiones Totales Aseguradoras en MM US\$ Jun 2013



Crecimiento de las Inversiones	
Periodo 2005 - 2013 (Junio)	56,1%

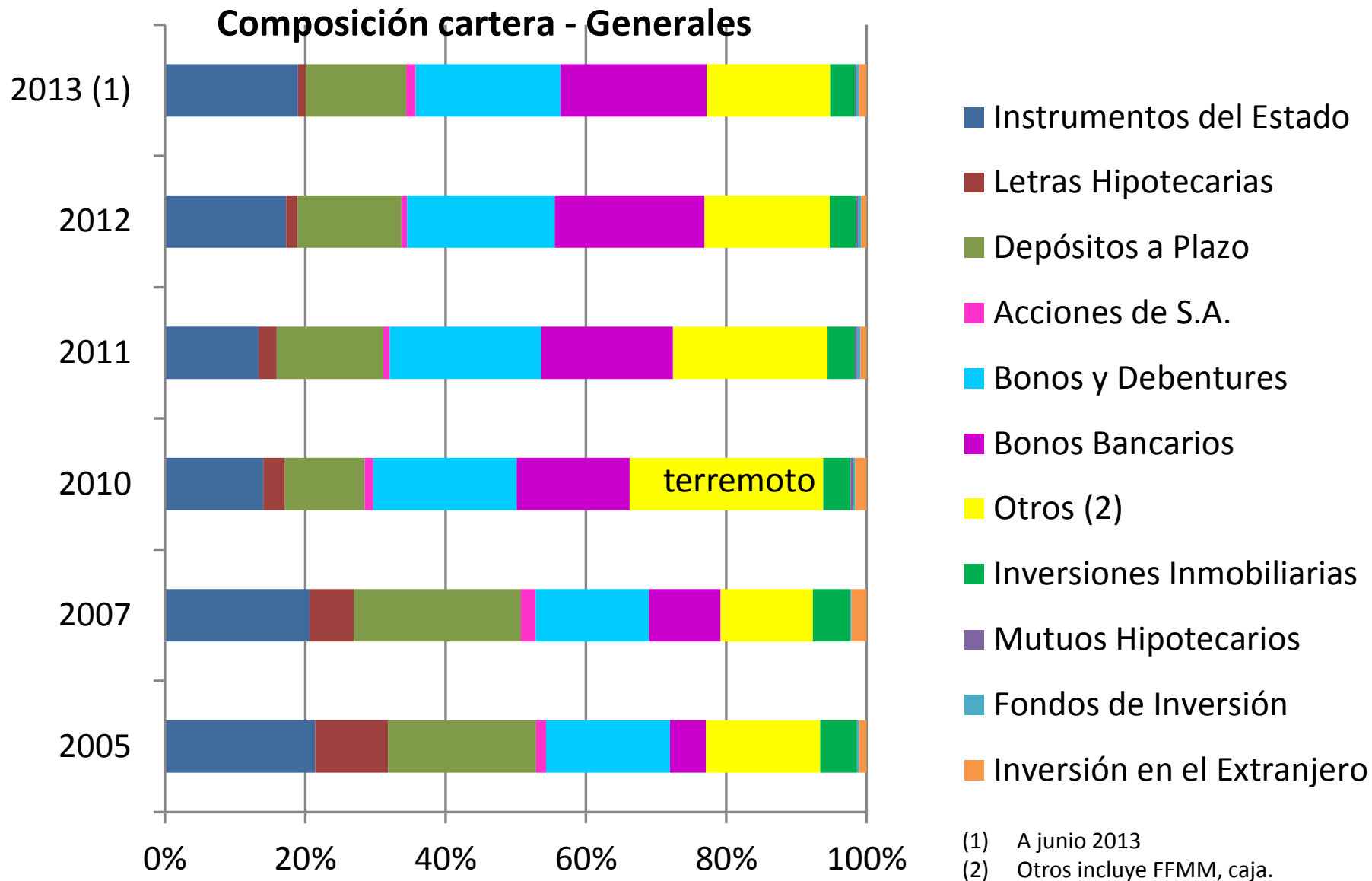
I. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Inversiones - Vida



I. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Inversiones - Generales



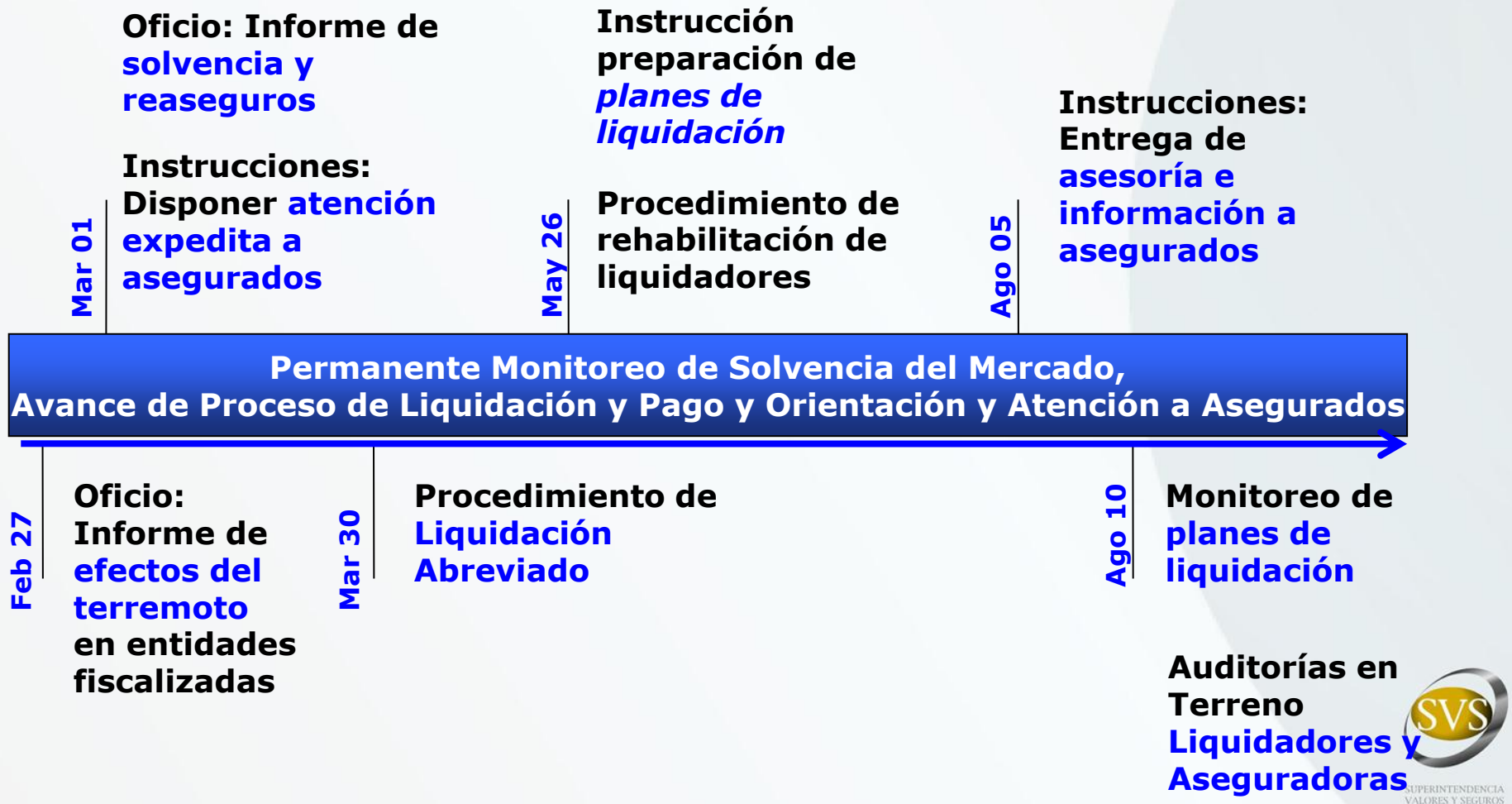
Temario

- I. Estadísticas del mercado asegurador
- II. **Principales hitos periodo 2010 – 2013:**
 - 1. Terremoto
 - 2. MKB
 - 3. IFRS
 - 4. SBR y CBR
 - 5. Reglamento auxiliares de Comercio de Seguros
 - 6. Código de Comercio
 - 7. Otros
- III. Temas pendientes



1. Terremoto

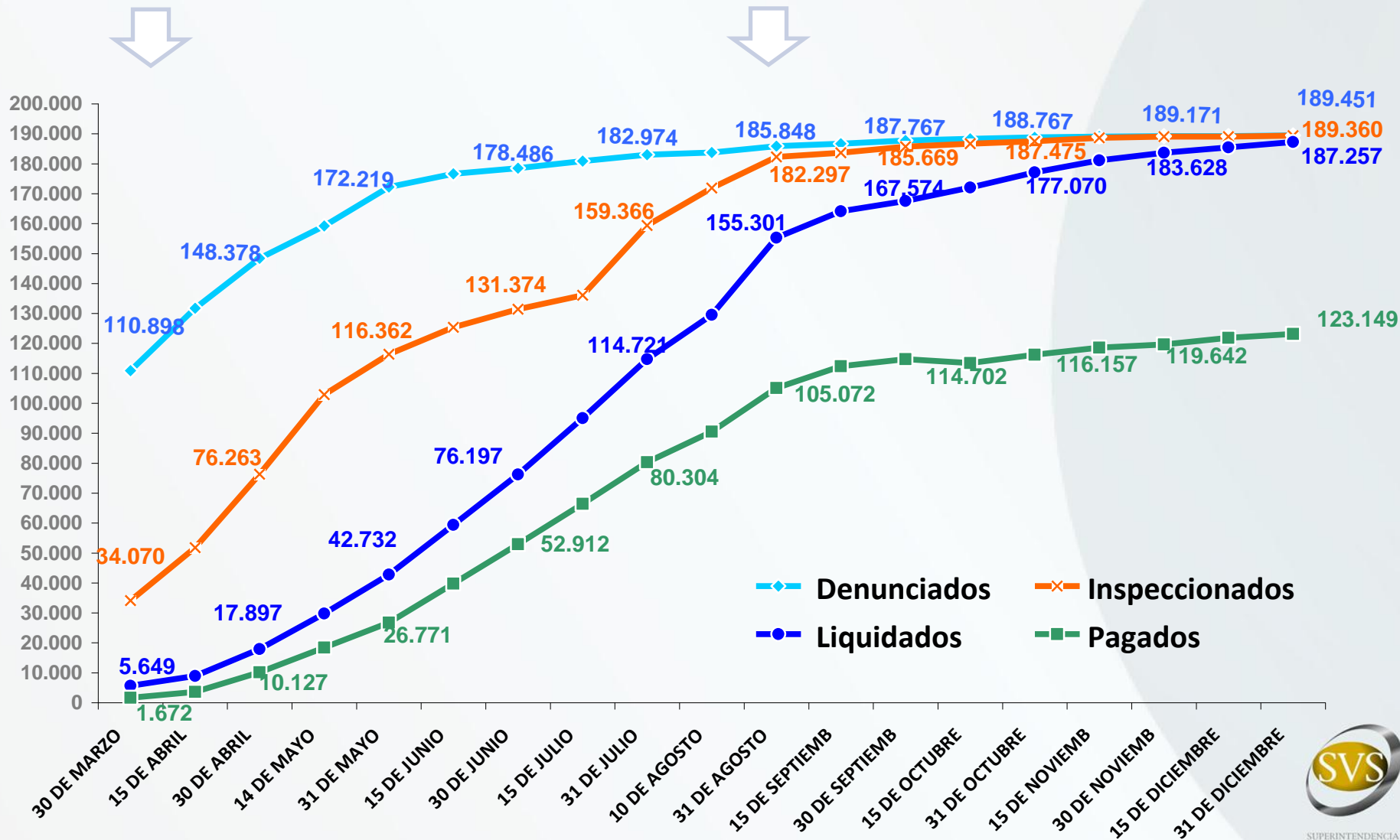
■ Principales medidas de la SVS



Proceso de Liquidación de siniestros de vivienda al 31.12.2010

Promedio diario de liquidación
al 30 de marzo: 257 siniestros

Promedio diario de liquidación
al 15 de agosto: 2.116 siniestros



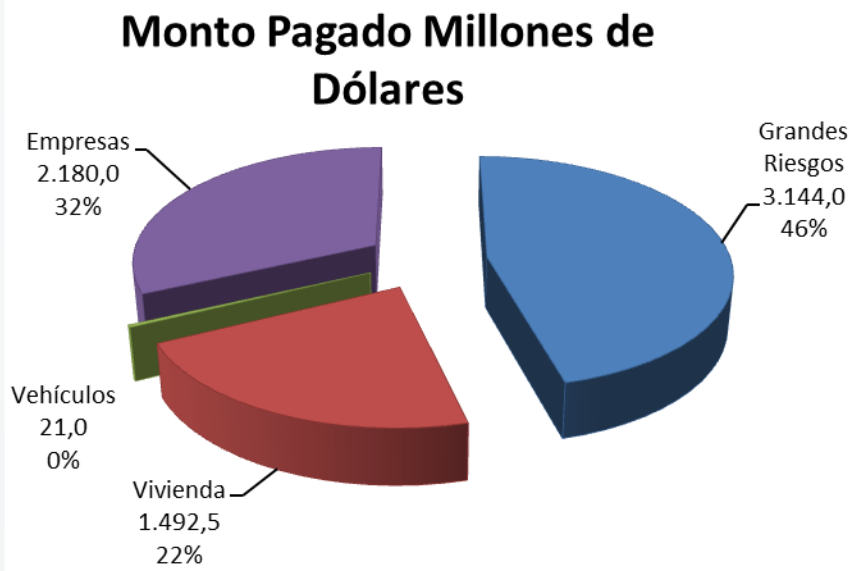
■ Total Siniestros Reportados y Pagados



N° DE SINIESTROS: 222.386

85,6% corresponde a viviendas.

En monto, su participación es de 21,8%



TOTAL PAGADO: US\$ MM 6.837,5

En el caso de vivienda, los datos corresponden a julio de 2012, cuando el proceso de liquidación registraba sobre el 99% de avance. En los seguros distintos a vivienda la información corresponde a diciembre de 2012.

- **Norma, en proceso de emisión, sobre envío de información relativa a los seguros de terremoto:**
 - Las compañías de SG deberán enviar anualmente a la SVS, respecto a la fecha de cierre de los EEFF al 31 de diciembre del año anterior, **información sobre el número de inmuebles y montos asegurados por región, y exposición total y de reaseguro de terremoto.**
 - Se debe proporcionar información por región relativa al número de inmuebles (habitationales - individuales o, colectivos o masivos -, comerciales, industriales o de infraestructura) y montos asegurados con las coberturas vigente (ramos según Circular N° 2022) de incendio, incendio y daños materiales causados por salida de mar, originada por sismo, incendio y daños materiales causados por sismo, pérdida de beneficio por incendio y pérdida de Beneficio por Terremoto o salida de mar, originada por sismo.
 - Se debe proporcionar también información relativa a exposición total (montos brutos y retenidos), contratos XL catastróficos y Reserva Técnica (NCG N° 306), y los reaseguros (catastróficos y proporcionales) que amparan los seguros vigentes otorgados.
 - **Vigencia: 1 enero de 2014**



■ Principales lecciones aprendidas

PROBLEMA	SOLUCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de sismo asociada a la contratación de créditos hipotecarios con altas comisiones pagadas por el asegurado. • Desconocimiento por parte de las personas si tenían cobertura de sismo. • Problemas con restricciones a las coberturas ofrecidas, prorrateo por infraseguro, liquidadores designados en las pólizas, etc. • Gran cantidad de denuncias por lo que se solicitaron prórrogas para liquidar los siniestros. • Problemas para contactar a los asegurados y coordinar la labor de los liquidadores. • No todos los agentes contaban con planes de contingencia, o éstos eran insuficientes. • Problemas en la liquidación de condominios por falta de coordinación entre distintos liquidadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 20.552 publicada el 17.12.2011– Licitación de los seguros asociados a créditos hipotecarios (vigencia 01.07.2012). • Ley N° 20.552 publicada el 17.12.2011– Sistema de Información de Consulta de Seguros (vigencia 18.12.2012). • NCG N° 331 del 21.03.2012 – Condiciones y coberturas mínimas de los seguros asociados a los créditos hipotecarios. NCG N° 333 del 27.03.2012 – Información que deben entregar los AAMHE en relación a estos créditos. • Decreto Supremo N° 1.055 publicado el 17.08.2012– Establece nuevos plazos y principios para liquidar los siniestros; se contempla el uso de medios tecnológicos y el respaldo electrónico; se exigen Manuales de evaluación y liquidación de siniestros y planes de contingencia; contiene normas especiales para la liquidación de siniestros en caso de eventos catastróficos y la coordinación en la liquidación de condominios (vigencia 01.06.2013).

■ Principales lecciones aprendidas

PROBLEMA	SOLUCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Las aseguradoras tuvieron que asumir costos para reinstalar la capacidad de sus contratos de exceso de pérdidas, costos que no estaban incluidos en Reserva Catastrófica de Terremoto (RCT). • Si bien los reaseguradores internacionales contaban con una buena clasificación de riesgo (A- o superior) el terremoto dejó en evidencia la necesidad de utilizar otros medios adicionales para evaluar la solvencia de éstos. • En Chile no existe un modelo propio para estimar el monto de las pérdidas aseguradas. • Desinformación por parte de los asegurados y del público en general sobre el funcionamiento de los seguros. 	<ul style="list-style-type: none"> • NCG N° 306 del 14.04.2011 – Las aseguradoras deben incluir costos de reinstalación en la RCT, salvo que éstos hayan sido pagados previamente (como parte de la prima de reaseguro). • NCG N° 309 del 20.06.2011 y NCG N° 325 del 29.12.2011 – Se fortalece el rol del directorio en la contratación del reaseguro y en la evaluación del riesgo de crédito. • Mapa de Riesgos – Una vez concluido este proyecto, la SVS evaluará si se utilizará este modelo en el cálculo de la RCT. • Nuevo portal SVS Educa.

2. MKB

- La Ley N° 20.552 que modificó a la Ley de Seguros, incorporó la licitación de los seguros asociados a los créditos hipotecarios y el sistema de información de consulta de seguros (SICS).

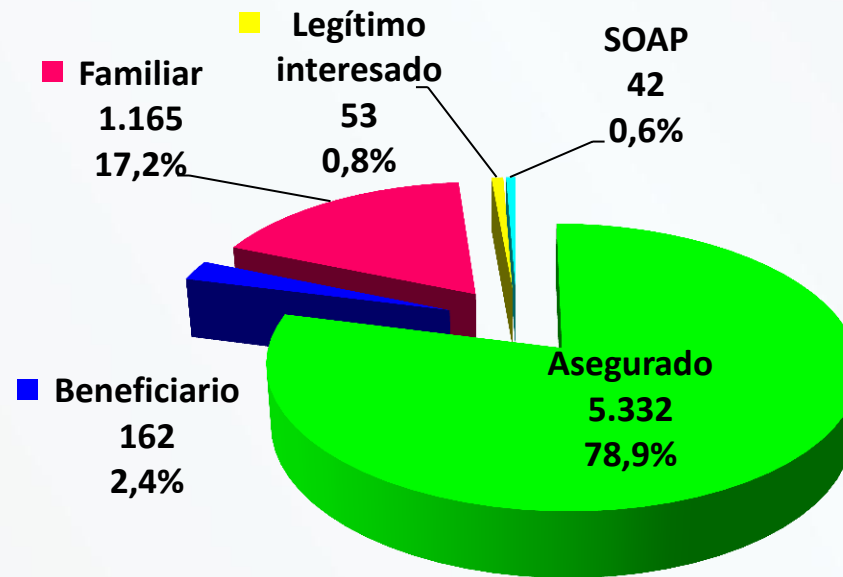
Resultado Licitaciones:

- Del 01.07.2012 al 15.05.2013 se han realizado 59 licitaciones, las que han beneficiado a más de 900 mil personas con un menor precio.
- En desgravamen y desgravamen más invalidez total y permanente 2/3, la baja promedio es del 60,8% en la tasa del seguro.
- En incendio e incendio más adicionales, baja promedio es del 33,3% en el precio del seguro.



SICS:

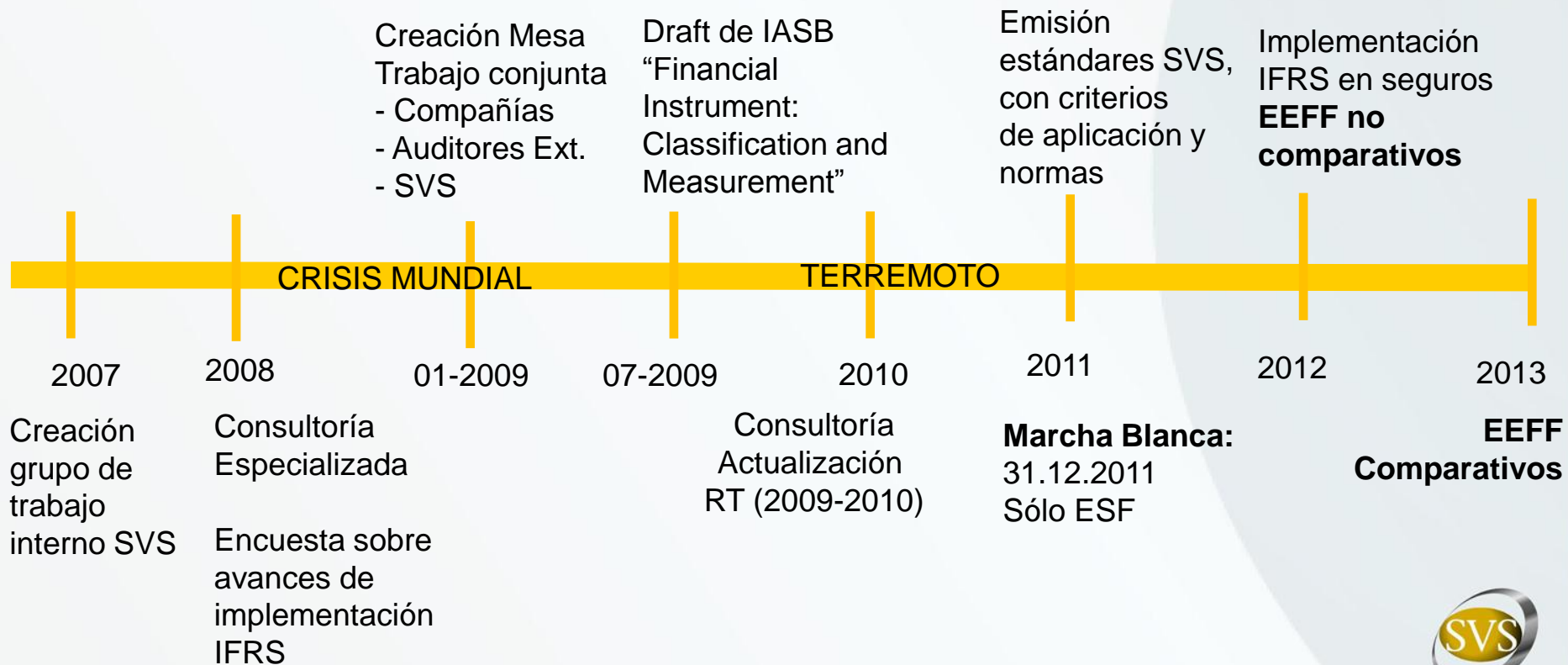
- **Permite consultar los seguros contratados o en que se es beneficiario.** La SVS envía la consulta a todas las aseguradoras utilizando webservice y resume la información de éstas informando al ciudadano en un plazo máximo de 30 días.
- Del 18.12.2012 (entrada en vigencia) al 30.06.2013 se recibieron **6.754 consultas**, de éstas el 78,9% las efectuó el asegurado. Se respondieron 5.430 consultas y en el 96% de los casos se informó la existencia de al menos un seguro.



Se entenderá que existe un legítimo interés cuando el solicitante acredite tener una pretensión actual y real sobre los derechos de una póliza determinada.

3. IFRS

- Siguiendo las tendencias internacionales y del mercado financiero en Chile, la SVS comenzó a trabajar en la implementación de IFRS desde el año 2006.



Ventajas de implementar IFRS:

- Aumenta la calidad y comparabilidad de la información financiera a nivel internacional.
- Disminuye barreras al flujo de capitales.
- Facilita proceso de consolidación de la información de grupos multinacionales.

Principales excepciones:

- Mantención de la gradualidad de las tablas de mortalidad RV-2004, B-2006 y MI-2006.
- Valoración de inversiones inmobiliarias.
- Provisiones de Primas por cobrar, Préstamos y Siniestros a Cobrar a Reaseguradores.
- EEFF intermedios no consolidados.



■ Principales normas emitidas:

Reservas Técnicas:

- **RT RV y SIS bajo IFRS** - NCG 318 del 01.08.2011
- **RT bajo IFRS** - NCG 306 modificada por NCG 320 del 01.09.2011
- **Suficiencia de primas y reserva adicional SIS** - NCG 319 del 01.09.2011

Inversiones:

- **Valorización de inversiones financieras** - NCG 311 del 28.06.2011
- **Valorización inversiones inmobiliarias** -NCG 316 del 12.08.2011

Solvencia:

- **Determinación PN, PR y Obligación de Invertir** - NCG 323 del 25.11.2011



Estados Financieros:

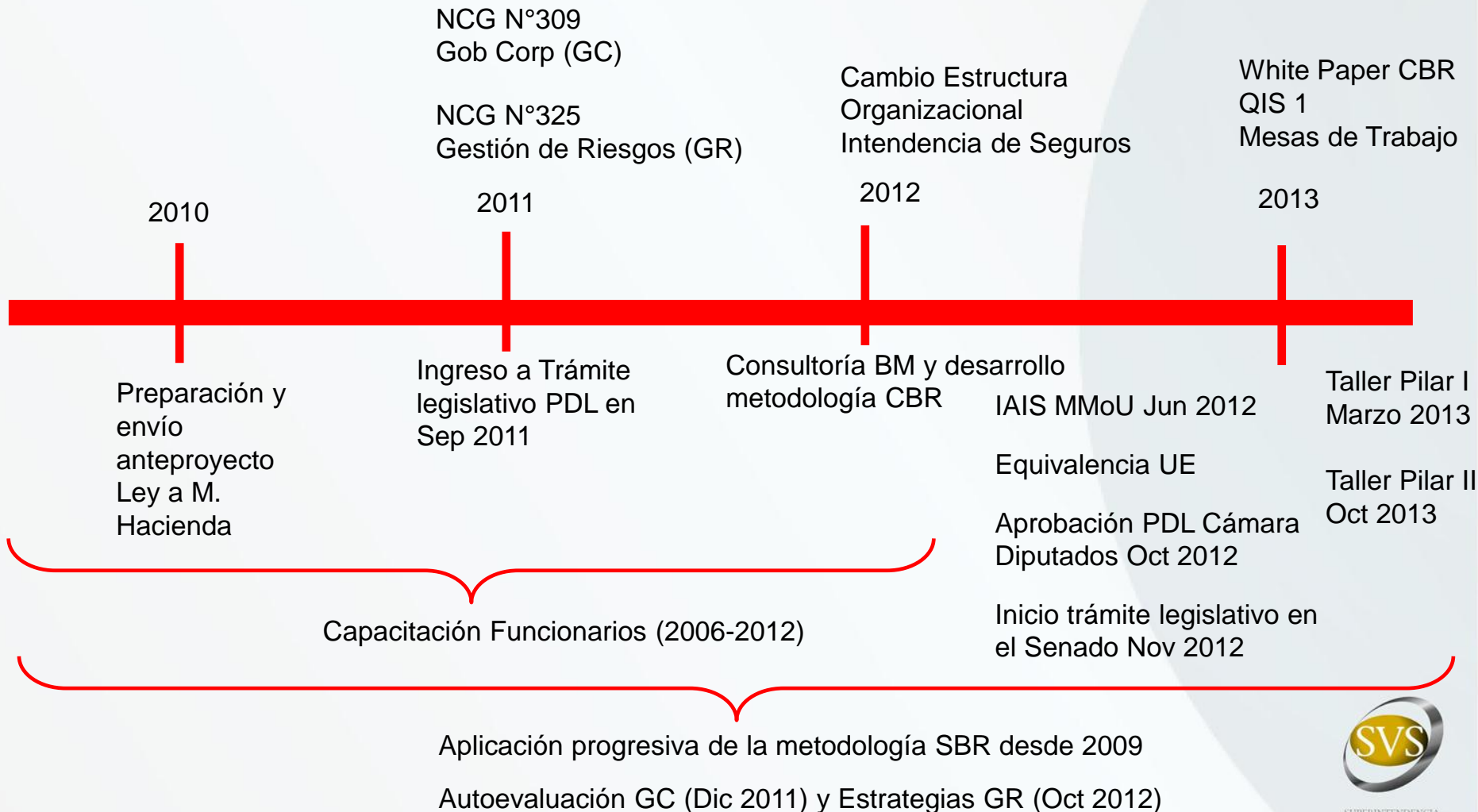
- **Presentación y tratamiento de la información financiera bajo IFRS:** provisiones, goodwill, Intangibles, impuesto diferido, corrección monetaria - NCG 322 del 23.11.2011.
- **Forma, contenido y presentación de EEFF bajo IFRS** - Circular 2022 del 17.05.2011 y sus posteriores modificaciones (Circular 2050, 2073 y 2076).

Se requiere utilizar **formato XBRL** dado que estandariza el formato de la información financiera y de negocio que envían las entidades aseguradoras en forma digital.



4. SBR y CBR

■ Evolución del sistema de regulación y supervisión hacia una SBR



5. Reglamento auxiliares de Comercio de Seguros

- Mejora de la información al asegurado y calidad del servicio.
- Procedimiento de liquidación oportuno, transparente y objetivo.
- Reducción del plazo de liquidación de siniestros.
- Establecimiento de reglas especiales en caso de catástrofes.
- Incorporación de nuevas tecnologías.

Vigencia: 1° de junio de 2013



6. Código de Comercio

- El Código de Comercio chileno data del año 1865.
- En mayo de 2013 se publicó la Ley 20.667 que incorpora cambios al Código de Comercio y al Código Penal. **Vigencia: 1° de diciembre de 2013.**
- **Objetivo del cambio:** actualizar la regulación legal del contrato de seguro incorporando las tendencias modernas en materia de comercio de seguro e incorporando nuevas definiciones de seguros.



- Las nuevas normas tienen **carácter imperativo**, salvo que se estipulen condiciones más beneficiosas para el asegurado.

Esto no aplica para:

- Seguros de daños contratados individualmente en que asegurado y beneficiario sean personas jurídicas con una prima anual superior a UF 200.
- Seguros de casco y marítimo.
- **Desformalización del contrato:** el **contrato** de seguro deja de ser solemne y pasa a ser consensual.
- **Se regula el contrato colectivo:** las modificaciones son notificadas por asegurador a través del tomador y rigen a contar de la siguiente renovación. El asegurado puede renunciar si no está de acuerdo.
- **Declaración del riesgo:** el contratante debe informar al tenedor de lo que solicita el asegurador. Si éste no solicita declaración sobre el estado del riesgo, no puede alegar errores, reticencias o inexactitudes, ni circunstancias no comprendidas en la solicitud.



- **Regulación legal de la preexistencia:** sólo podrán considerarse preexistencias aquellas enfermedades, dolencias o situaciones de salud diagnosticadas o conocidas por el asegurado o por quien contrate a su favor.
- **Devengamiento de la prima:** la prima se devenga proporcionalmente al tiempo transcurrido, en los seguros a un plazo determinado.
- **Retracto:** se establece en 10 días, desde que se recibe la póliza, el derecho a retracto del contrato de seguro celebrado a distancia, sin expresión de causa ni cargo alguno, teniendo derecho a la devolución de la prima.
- **Resolución de conflictos:** se establece que el mecanismo de resolución de conflictos entre asegurado y asegurador es el arbitraje. No obstante ello, el Código también da la posibilidad al asegurado de optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a UF 10.000.



■ Pólizas de seguro que por ley o reglamento se deben depositar en la SVS:

1. Renta Vitalicia Inmediata (Nota 1)
2. Renta Vitalicia Diferida (Nota 1)
3. Cláusula de período garantizado (Nota 1)
4. Cláusula de aumento de porcentaje (Nota 1)
5. Póliza de Seguro de Invalidez y Supervivencia (Nota 1)
6. Póliza SOAP (Nota 2)
7. Póliza de garantía para asesores previsionales (Nota 2)
8. Póliza RC profesional para asesores previsionales (Nota 2)
9. Póliza RC Profesional para Liquidadores de Siniestros (Nota 2)
10. Póliza RC Profesional Corredores de Seguros (Nota 2)
11. Póliza de Garantía Corredores de Seguros (Nota 2)
12. Póliza RVI supervivencia bomberos fallecidos (Nota 2)
13. Póliza RVI invalidez bomberos (Nota 2)
14. Póliza garantía AAMH (Notas 2)
15. Póliza RC certificación de firma electrónica (Nota 3)
16. Cláusula de mandato irrevocable para pólizas en moneda extranjera (Nota 3)
17. Pólizas Ministerio de Transportes (Nota 3)

Nota 1: depositada por la SVS

Nota 2: SVS probablemente depositará en Octubre 2013

Nota 3: en desarrollo por parte de la SVS

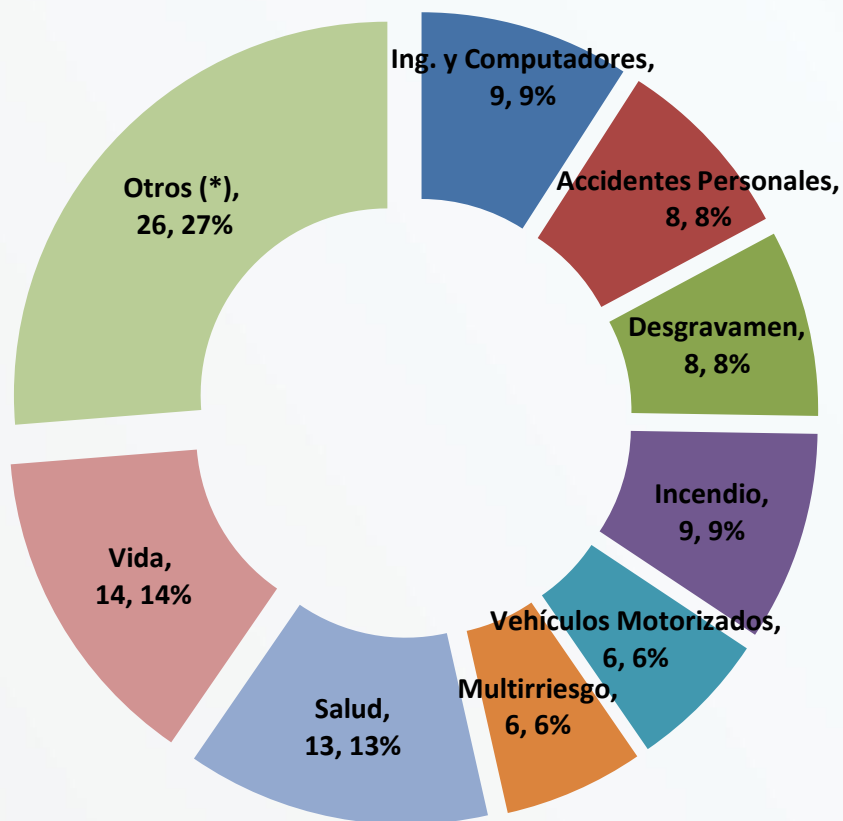
Notas al 30.09.2013



Pólizas depositadas por el mercado:

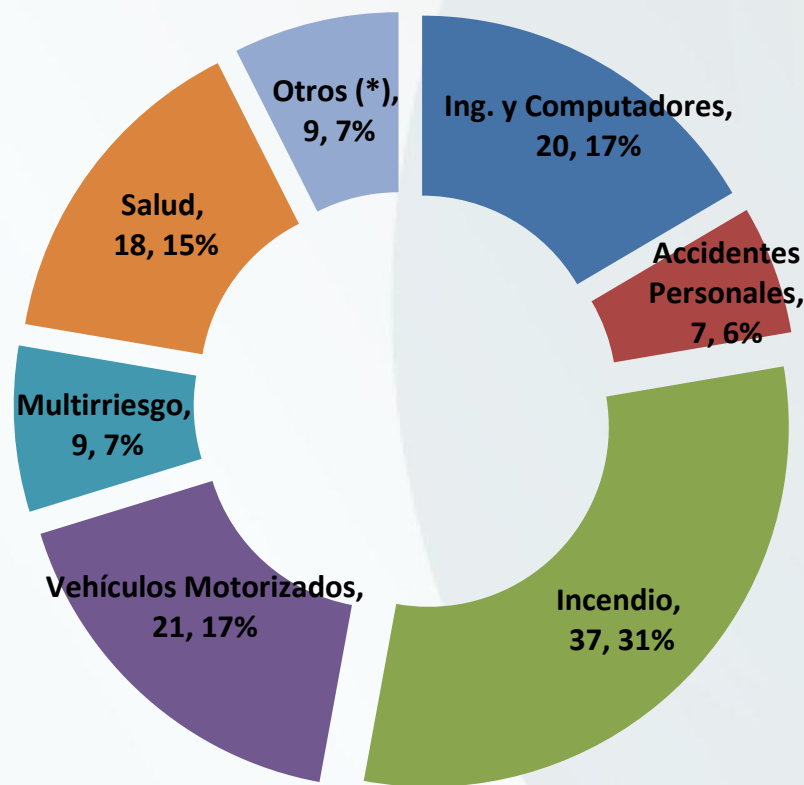
- El mercado depositó 220 pólizas y cláusulas adicionales al 04 octubre de 2013. De éstas 34 fueron depositadas por la AACH y 186 por las aseguradoras.

Pólizas depositadas al 04.10.13: **99**



(*) Otros incluye: Asistencia Generales (5), Garantía y Fidelidad (3), Responsabilidad Civil (4), Varios SG (7), Robo (3) y Renta Privada (4)

Cláusulas depositadas al 04.10.13: **121**



(*) Otros incluye: Vida (4), Desgravamen (2), Renta Privada (2) y Robo (1).

Pólizas de seguro con características especiales:

- **Pólizas hipotecarias** (4POL y 16 Cláusulas)
Depositadas por el mercado
- **Pólizas del Art. 2 DL 1092 de 1975 de las mutuales de seguro (*)**
Requieren autorización de la SVS
1 póliza en proceso de autorización
- **Pólizas Seguro Agrícola** (11 POL y 4 Cláusulas)
Aún no depositadas
- **Pólizas APV y APVC** (12 POL y 9 Cláusulas)
Requieren autorización de la SVS
4 pólizas en proceso de autorización

(*) El DL N°1.092 de 1975 DISPONE OBLIGATORIEDAD DEL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS .

Art. 2°: Los planes de seguros, tanto del Primer como del Segundo Grupo, que las Mutualidades Institucionales establezcan en favor de las personas indicadas en el artículo anterior, sea por medio de pólizas de seguros individuales o colectivos o mediante otras formas de contratación, según corresponda, deberán contar previamente con la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.



Normativa emitida:

- **NCG N° 349** del 26.07.2013 – Depósito de pólizas
- **NCG N° 350** del 19.08.2013 – Contenido pólizas asociadas a Créditos Hipotecarios
- **Circular N° 2.114** del 26.07.2013 – Devolución prima pagada no devengada
- **Circular N° 2.115** del 26.07.2013 – Envío a la SVS de sentencias vía SEIL

Normativa en consulta:

- **Modificación a Circular 1.893** – Contenido pólizas APV y APVC
- **Reemplaza a Circular 1.457** – Contenido pólizas, primas y comisiones, publicidad
- **Modificación a Circular 1.759** – Información asegurados seguros colectivos

Se cerró el plazo para efectuar comentarios a las normativas antes mencionadas.



Normativa pronta a publicarse en la web para comentarios:

- **Modificación a Circular 1.935** – Información en seguros de salud
- **Modificación a Circular 1.390** – Propuesta de seguro
- **Modificación a NCG 171** – Normas de seguridad en comercio electrónico
- **Modificación a Circular 1.679** – Exámenes corredores
- **Modificación a NCG 80 y otras** – Bancaseguros
- **Modificación a NCG 163** – Contratación rentas vitalicias
- **Modificación a Circular 1.459** – Certificado SOAP
- **Complemento Circular 1.759** – Atención asegurados
- **Modificación NCG 306** – RT en seguros no previsionales
- **Modificación a Circular 1.758, conjunta con SBIF** – Información a deudores seg col
- **Modificación a Circular 1.587** – Contratación a distancia

Modificación Decreto Supremo:

- Se envió a Ministerio de Hacienda propuesta de modificación a DS 1.055 – Reglamento Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestros



7. Otros

Autoregulación del Retail:

- Mejorar la información entregada a los asegurados, incorporar el derecho de retracto, perfeccionar el procedimiento de ventas telefónicas, verificar la entrega inmediata del certificado de cobertura en los seguros colectivos, e informar el efecto de las renegociaciones.
- Se depositaron 7 pólizas y 4 cláusulas adicionales. Las nuevas pólizas contienen un lenguaje más simple y directo y una liquidación más simple del siniestro.
- Se depositaron 2 pólizas de SV, 2 de renta hospitalaria, 2 de accidentes personales y 1 de seguro de hogar. Las cláusulas adicionales corresponden a renta diaria hospitalaria, renta diaria hospitalaria accidente escolar, muerte accidental y pago anticipado por invalidez total y permanente.
- Se monitoreó el cumplimiento de estos compromisos con auditorías que realizaron empresas de auditoría externa.
- Se impartirá capacitación al personal del área comercial como parte de una 2° etapa de autoregulación.



Nuevos Portales SVS:

- **SVS + Cerca:** portal de atención ciudadana, que permite conocer y acceder a los distintos trámites y servicios que se pueden realizar en la SVS.
- **SVS Educa:** portal de educación financiera para inversionistas, asegurados y público en general que permite a las personas comprender la labor de la SVS y los mercados que fiscaliza.
 - ✓ Estructura del mercado de seguros.
 - ✓ Entidades que intervienen en el mercado de seguros.
 - ✓ Tipos de seguros más frecuentes.
 - ✓ Información específica de RV y SCOMP y seguros asociados a créditos hipotecarios.
 - ✓ Temas específicos para asegurados.
 - ✓ Sección para estudiantes.
 - ✓ Material interactivo.



SOAPEX - Seguro Obligatorio de Accidentes Personales para Extranjeros:

- El Decreto N° 151 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado el 10 de mayo de 2013, establece que los vehículos que tengan matrícula extranjera, que ingresen provisoria o temporalmente al país y durante todo el período de tiempo que circulen en él, deberán contratar un seguro obligatorio de accidentes personales.
- Este seguro se podrá contratar con compañías de seguros nacionales o compañías de seguros extranjeras si la contratación se efectuase fuera del territorio nacional. En este último caso, se deberá informar la existencia de un convenio entre las compañías de seguros establecidas en Chile y las extranjeras.
- Las características y condiciones del seguro deberán ajustarse a los términos de la póliza que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros y a la normativa complementaria que esta última entidad dicte.
- El 10 de octubre se cerró el plazo para efectuar consultas y comentarios a esta normativa.
- Vigencia: **6 de noviembre de 2013**



Temario

- I. Estadísticas del mercado asegurador
- II. Principales hitos periodo 2010 - 2013
- III. **Temas pendientes:**
 - 1. **SBR y CBR**
 - 2. **Conducta de Mercado**
 - 3. **RV Variable**
 - 4. **Hipoteca Revertida**
 - 5. **Tablas de Mortalidad**
 - 6. **IFRS AMH y CS**
 - 7. **Mapa de Riesgo Sísmico**
 - 8. **Comisión de Valores y Seguros**

1. SBR y CBR

- En la actualidad el PDL-SBR se encuentra en su segundo trámite constitucional en la Comisión de Hacienda del Senado.
- Se han realizado varias exposiciones ante dicha instancia, tanto por parte de la SVS como del sector privado, con el objetivo de introducir indicaciones al proyecto original que lo perfeccionen.
- Se espera que la tramitación del PDL continúe avanzando, aunque no existe certeza de la fecha de su aprobación final por parte del Congreso.
- En paralelo se ha continuado con el desarrollo de las mesas de trabajo, cuyos resultados se esperan para el cuarto trimestre de 2013.



- Se formaron las siguientes mesas de trabajo:
 - Mesa Rentas Vitalicias, TSA Estresado
 - Mesa de SIS y Vida Tradicional
 - Mesa Riesgos Técnicos en Seguros Generales
 - Mesa de Riesgo de Mercado en Bienes Raíces
 - Otros:
 - Correlaciones y beneficios por diversificación
 - Riesgo de crédito de MHE y Reaseguro

- Lo anterior, será incorporado en la segunda versión del White Paper con la Metodología para la Determinación del CBR de las Compañías de Seguros, cuya publicación se estima será en el primer trimestre de 2014.

- Los resultados del segundo estudio de impacto (QIS 2) con dicha metodología aplicada, se estima serán requeridos durante el segundo trimestre de 2014.



2. Conducta de Mercado

- El tema de Conducta de Mercado (CDM) ha recibido considerable atención en las últimas décadas a nivel internacional.
- A mediados del año 2012, se formaron varios grupos de trabajo en la SVS encargados de estudiar la experiencia nacional e internacional cuyo objetivo final es proponer un modelo de supervisión, también basado en riesgos, aplicable a la CDM.
- Se concluyó el estudio de los grupos de trabajo y se desarrolló un sistema que permite analizar en mayor detalle los reclamos recibidos en esta Superintendencia.
- Continuaremos trabajando en este tema y se espera publicar una primera versión del white paper, para comentarios del mercado, el próximo año.



3. RV Variable

- La Ley N° 19.934, que establece reglas relativas a la comercialización de rentas vitalicias, creó las rentas vitalicias inmediatas variables.
- El art. 62 del D.L. N° 3.500 establece básicamente dos requisitos:
 - El **componente variable** puede expresarse en moneda de curso legal, en moneda extranjera o en un índice asociado a carteras de inversión autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - El **componente fijo** debe ser igual o mayor que la Pensión Básica Solidaria de Vejez (\$80.528), a menos que se trate de una pensión de vejez anticipada, en cuyo caso debe ser al menos equivalente al 100% de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (\$261.758).



- **La AACH presentó una propuesta de RV Variable:**
- El componente fijo se determina como una renta vitalicia inmediata.
- El componente variable se determina en la misma forma que el retiro programado.
- El riesgo de longevidad del asegurado y/o de los beneficiarios de pensión y el riesgo de inversión de la parte fija lo asume la aseguradora. Respecto del componente variable, estos riesgos los asume el asegurado o beneficiarios de pensión (una aseguradora presentó una propuesta en que el riesgo de longevidad lo asumiría la compañía).
- La SVS formuló las siguientes observaciones a dicha propuesta, dado que las rentas vitalicias forman parte del sistema de seguridad social:



- *“... su principal inconveniente radica en que, al ser la renta vitalicia un contrato irrevocable, el asegurado queda cautivo en la aseguradora, no pudiendo cambiarse a otra compañía ante una situación de insatisfacción con el desempeño de la inversión del componente variable. Del mismo modo, al tener la compañía un cliente cautivo, sin el compromiso de una rentabilidad mínima del fondo que determinará una parte la pensión, se pueden generar desincentivos a mantener en todo momento una eficiente gestión de las inversiones.”*
- *“Asimismo, al estar el producto diseñado para un esquema donde el componente variable se invierte en cuotas de fondos mutuos o de inversión, que eventualmente podrían ser emitidas por administradoras relacionadas a la compañía, preocupa que las comisiones por la administración de las inversiones puedan eventualmente subir a futuro. Lo anterior se hace crítico en un contexto en donde la administradora de fondos es relacionada a la compañía, por el evidente conflicto de interés que se puede generar.”*



- *“...Esta Superintendencia considera importante que el producto renta vitalicia variable brinde opciones al pensionable para eventualmente incrementar su pensión, pero bajo un esquema en el que los riesgos están acotados y donde el producto sea suficientemente claro, transparente y libre de incentivos inadecuados o potenciales conflictos de interés...”*
- Por otra parte, en reuniones en la SVS se planteó a las compañías de seguros mostrar que el producto de renta vitalicia variable tiene ventajas respecto de la alternativa hoy disponible de combinar una renta vitalicia inmediata con un retiro programado en términos de rentabilidad, comisiones, incentivos, etc.



4. Hipoteca Revertida

- Desde hace algunos años distintos sectores han manifestado interés por el desarrollo de la Hipoteca Revertida (HR) en Chile, como un mecanismo que otorgue una opción a los pensionados que son propietarios de una vivienda para incrementar sus pensiones.
- Las aseguradoras también han mostrado interés en ofrecer este producto, como una forma de combinar una inversión de largo plazo con un seguro de renta vitalicia (o de sobrevivida). Para las compañías que hoy ofrecen rentas vitalicias se ve como una extensión natural de su actividad.
- La HR funciona entregando en garantía la vivienda a una compañía de seguros que le promete al pensionado una renta vitalicia a cambio. El objetivo es generar un flujo fijo de por vida que complemente los ingresos del pensionado utilizando como garantía la casa propia.



- Para que funcione la HR deben existir mecanismos de comercialización de las viviendas que garanticen transparencia y competencia en la cotización y oferta del producto, y una decisión informada por parte del pensionado.
- Una primera propuesta de regulación para proteger a los pensionados y sus herederos, es el establecimiento de un sistema que proporcione una plataforma centralizada, ágil y confiable que permita a los pensionados y a las compañías, realizar de manera rápida, transparente y competitiva los trámites asociados a la contratación de la Hipoteca Revertida, y a su vez reducir los costos de transacción. Este sistema además, podría encargarse de la liquidación y administración de las viviendas.
- La propuesta de HR se entregó a las autoridades pertinentes.



5. Tablas de Mortalidad

- Se prorrogó la vigencia de las tablas de mortalidad **MI-2006 (inválidos)** y **B-2006 (beneficiarios)** hasta el **30 de junio de 2016**, fecha de la próxima licitación del SIS (NCG N° 344 de SVS y Circular 77 de la SP, de enero de 2013).
- Las tablas **RV2009 (causante)** regirán hasta el **30 de junio de 2015** (NCG N° 274 de SVS y Circular N° 1679 de la SP).
 - La AACH solicitó prórroga de tablas RV2009 hasta 2016 para concentrar en una misma fecha la revisión de todas las tablas, optimizar recursos y permitir que todas las tablas entren en vigencia en forma conjunta.
 - La SP y esta Superintendencia están evaluando la solicitud de la AACH.



6. IFRS AMH y CS

- Para completar la convergencia de las industrias al estándar IFRS, se ha publicado en la web SVS los proyectos de normas respectivas para las Administradoras de Mutuos Hipotecarios y Corredores de Seguros.
- La fecha de implementación para ambas industrias es a contar del año 2014.
- Se está evaluando la solicitud de postergar la vigencia para el año 2015.



7. Mapa de Riesgo Sísmico

- Contribuye a mejorar regulación/supervisión del sector asegurador.
- Permitirá establecer una metodología de cálculo de la PML más precisa.
- Estimaciones sobre base científica y con mayor información.
- Fortalece la gestión de riesgos de las aseguradoras.
- Podría ser considerada por la SVS en la determinación de la RCT.



8. Comisión Valores y Seguros

- El 3 de julio de 2013 ingresó a la Cámara de Diputados el PDL N° 9015-05.
- El objetivo del PDL es cambiar la estructura de gobierno unipersonal de la SVS y adquirir la forma de una Comisión, manteniendo la condición de servicio público descentralizado y especializado.
- Un ente colegiado se considera necesario para:
 - Crear las bases para que el legislador conceda al regulador atribuciones más amplias para actuar con mayor eficacia, descansando en la imparcialidad y especialización del organismo.
 - Fortalecer la imparcialidad y el debido proceso en la resolución de los procesos sancionatorios.
 - Permitir la integración, en la cabeza de la entidad regulatoria, de personas con experiencias, especialidades y formaciones profesionales complementarias.
 - Permitir la renovación por parcialidades, de modo de equilibrar la continuidad, independencia y renovación en la dirección institucional.





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Encuentro Asegurador año 2013

Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros

11 de octubre de 2013